



GOVERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2017

Secretariado
Ejecutivo del
Sistema Estatal
de Seguridad Pública

Dependencia	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Área:	Delegación Administrativa.
Número:	SESESP/D.A./0822/2024.
Asunto:	Justificación de la Contratación.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de diciembre de 2024.
2024, "Año De Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Lcda. Montserrat Llamas López.
Enlace CONAVIM
Presente.

En seguimiento a la visita de verificación de la documentación que da cumplimiento a las acciones gubernamentales para evitar y prevenir la ocurrencia de hechos de Violencia Feminicida y Agravio Comparado en el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **de los proyectos AVGM/GRO/AC02/SESESP/053 y AVGM/GRO/AC02/SESESP/102**, de la aplicación del recurso destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios del ejercicio fiscal 2024, **por medio del presente envió a Usted la justificación del porque se realizó una sola contratación para ambos proyectos**; esto es así con fundamento y de conformidad con la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

Artículo 20. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se podrán llevar a cabo operaciones consolidadas para la adquisición de bienes y servicios de uso recurrente o generalizado en un solo procedimiento licitatorio. La Secretaría, los Ayuntamientos y los demás entes públicos regulados por esta Ley, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo este tipo de operaciones.

Artículo 56. En la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos. En ningún caso el importe total de la operación podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere el artículo anterior. Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos.

Sin otro asunto en particular, le envió un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Atentamente,

Delegado Administrativo del Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

C.P. Ángel Tonanuth Muñoz Caro.

SECRETARÍADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.c.p. C. Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-Para su superior conocimiento.-Presente.

Archivo.